



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**F.19**

(10/1996)

**SERIE F: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN NO  
TELEFÓNICOS**

**Servicio telegráfico – Métodos de explotación del servicio  
público internacional de telegramas**

---

**Recopilación y difusión de información oficial  
de servicio**

Recomendación UIT-T F.19

---

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE F  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN NO TELEFÓNICOS

SERVICIO TELEGRÁFICO	
<b>Métodos de explotación del servicio público internacional de telegramas</b>	<b>F.1–F.19</b>
La red géntex	F.20–F.29
Conmutación de mensajes	F.30–F.39
El servicio internacional de telemensajes	F.40–F.58
El servicio internacional télex	F.59–F.89
Estadísticas y publicaciones relativas a los servicios telegráficos internacionales	F.90–F.99
Servicios de telecomunicación a horas fijas y arrendados	F.100–F.104
Servicio de telefotografía	F.105–F.109
SERVICIO MÓVIL	
Servicio móvil y servicios por satélite con destinos múltiples	F.110–F.159
SERVICIOS DE TELEMÁTICA	
Servicio facsímil público	F.160–F.199
Servicio teletex	F.200–F.299
Servicio videotex	F.300–F.349
Aspectos generales de los servicios de telemática	F.350–F.399
SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MENSAJES	
SERVICIOS DE DIRECTORIO	
COMUNICACIÓN DE DOCUMENTOS	
Comunicación de documentos	F.550–F.579
Interfaces de comunicación de programación	F.580–F.599
SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	
SERVICIOS AUDIOVISUALES	
SERVICIOS DE LA RDSI	
TELECOMUNICACIÓN PERSONAL UNIVERSAL	
FACTORES HUMANOS	

*Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.*

## **Recomendación UIT-T F.19**

### **RECOPIACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL DE SERVICIO**

#### **Orígenes**

La Recomendación UIT-T C.2, revisada por la Comisión de Estudio 1 (1993-1996) del UIT-T, fue aprobada por la CMNT el 18 de octubre de 1996. Posteriormente, fue renumerada F.19 por la Comisión de Estudio 2 (2001-2004) el 25 de enero de 2002 sin ser modificada.

## PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

## NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2002

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1 Requisitos referentes a la información de servicio.....	1
2 Recopilación de datos para integrarlos en la información <i>oficial</i> de servicio .....	2
3 Apoyo administrativo de la TSB.....	2



## Recomendación F.19

# RECOPIACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL DE SERVICIO

(Aprovechada como UIT-T C.2 en Helsinki, 1993; revisada en Ginebra, 1996, renumerada como F.19 en 2002)

El UIT-T,

*considerando*

- a) el artículo 1 de la *Constitución* (Ginebra, 1992) y el artículo 15 del *Convenio* (Ginebra, 1992);
- b) el artículo 8 del *Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales* (Melbourne, 1988);
- c) la Resolución 21 adoptada por la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Helsinki, 1993) y los resultados de los estudios del UIT-T emprendidos en aplicación de dicha Resolución;
- d) las Resoluciones 39, 65 y 66 adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

*reconociendo*

- a) que la recopilación y difusión por parte de la TSB de información oficial de servicio de índole administrativa, operacional, estadística y tarifaria (en lo que sigue denominada *información oficial de servicio*) ayuda a las Administraciones y las EER a administrar y proporcionar eficazmente sus servicios de telecomunicaciones internacionales;
- b) que el *Boletín de Explotación de la UIT* ha demostrado ser un método eficaz para dar a conocer gran parte de este tipo de información;
- c) que la decisión que tome el UIT-T para recopilar y difundir información oficial de servicio debería adoptarse teniendo en cuenta que dicha información habría de ser rentable, considerando la carga que supone para:
  - las Administraciones y las EER que proporcionan la información; y
  - la TSB, en lo que atañe a la preparación y difusión de dicha información;
- d) que las EER intercambian entre sí de forma directa información operacional, y que en ciertos casos (por ejemplo, cuando un problema afecta a un gran número de EER) podría resultar conveniente proceder a normalizar hasta cierto punto el contenido y/o el formato de la información intercambiada,

*recomienda*

que se apliquen los siguientes principios generales a la recopilación y la difusión de información de servicio, en particular, tratándose de la *información oficial de servicio* difundida por la TSB.

## 1 Requisitos referentes a la información de servicio

1.1 Cuando una Comisión de Estudio identifique un nuevo requisito (o la necesidad de introducir un cambio fundamental en las disposiciones existentes) en lo que concierne a la recopilación y difusión de información de servicio:

- a) debería determinar si las EER (y/o Administraciones) interesadas han de intercambiar entre ellas dicha información de servicio de forma directa; o
- b) en caso de que se desee la participación de la UIT, deberá consultarse al Director de la TSB sobre la justificación de dicha participación, habida cuenta de las necesidades comerciales determinadas, las consideraciones presupuestarias de la UIT y las repercusiones administrativas que dicha participación pueda acarrear para la UIT antes de proceder al respecto.

1.2 En lo que atañe a los casos a) y b), los correspondientes requisitos deberían estipularse en Recomendaciones del UIT-T. En las correspondientes Recomendaciones habría que especificar sin ambigüedad alguna y al menos en términos generales la índole de los diferentes tipos de información requerida. En caso necesario, podría definirse el formato, la periodicidad, la fecha de entrada en vigor y/o los procedimientos de actualización de la correspondiente información de servicio.

1.3 En el caso a) la información intercambiada no se considera como información *oficial* de servicio. Sin embargo, en ciertos casos podría resultar procedente estipular que las EER (o Administraciones) que suministren dicha información envíen a la TSB una copia o resumen de la misma.

**1.4** Las Comisiones de Estudio encargadas del mantenimiento de dichas Recomendaciones deberán revisar a las disposiciones pertinentes al menos una vez al término del periodo que media entre dos CMNT.

## **2 Recopilación de datos para integrarlos en la información oficial de servicio**

**2.1** El Director de la TSB debería solicitar a las Administraciones y/o EER que comuniquen información oficial de servicio o todos los cambios que hayan introducido en la información previamente facilitada, para su publicación de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones del caso. Dichas peticiones deberían cursarse de tal forma que se reduzca a un mínimo los esfuerzos de las Administraciones y/o EER para proporcionar la información requerida.

**2.2** En la medida de lo posible, las Administraciones (y/o EER) deberían responder, a dichas peticiones de información de manera oportuna y con arreglo a las disposiciones nacionales, teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad de la información que pueda resultar crítica desde un punto de vista comercial.

**2.3** Tras la recepción de una petición para facilitar información oficial de servicio, las Administraciones podrán (*caso por caso o hasta nuevo aviso*), de conformidad con la práctica nacional, tomar disposiciones para recopilar las respuestas de sus EER. Las Administraciones que decidan proceder de esa forma así lo notificarán al Director de la TSB. De no proceder así y a falta de notificación, cada una de las EER debería responder individualmente a la TSB. Al procesar esas respuestas, la TSB considerará que emanan de EER debidamente autorizadas por los correspondientes Miembros (o sus Administraciones) para ofrecer el servicio o servicios de telecomunicaciones a que corresponda la petición de información del caso.

## **3 Apoyo administrativo de la TSB**

**3.1** El Director de la TSB proporciona asesoramiento y apoyo a las diferentes Comisiones de Estudio encargadas de preparar Recomendaciones que requieren recopilar y difundir información oficial de servicio, siguiendo, en particular, los procedimientos esbozados en 1.1, 2.1 y 2.3.

**3.2** Asimismo, y habida cuenta de las atribuciones de su cargo, el Director tomará las disposiciones necesarias para:

- a) preparar y actualizar, para cada Comisión de Estudio, una lista de las Recomendaciones que requieran recopilar y difundir información oficial de servicio;
- b) presentar dicha lista a las Comisiones de Estudio competentes, si éstas así lo solicitan, y, en todo caso, al menos doce meses antes de una CMNT, con miras a su posible revisión (enmienda, adiciones y/o supresiones), habida cuenta de la experiencia operacional;
- c) cerciorarse de que el método escogido para difundir información oficial de servicio refleje la evolución de las técnicas de recopilación y difusión de dicha información y que se adopten las soluciones más apropiadas y económicas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de los países en que, por ejemplo, no se disponga de acceso electrónico a las bases de datos de la UIT;
- d) preparar y actualizar, basándose en las respuestas a los cuestionarios enviados, una lista de los proveedores de servicio y/o de red interesados que hayan proporcionado información oficial de servicio, indicando su categoría Administración, EER o cualquier otra entidad.





## SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
<b>Serie F</b>	<b>Servicios de telecomunicación no telefónicos</b>
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación